

**RESOLUCIÓN No. 0127
(Enero 27 de 2015)**

“Por la cual se declara concertado en sus aspectos ambientales el Plan Parcial de
Desarrollo El Jardín del Municipio de San Agustín (H)”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA - CAM**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, el Decreto No. 2181 de 2006, Decreto 4300 de 2007, Decreto 1478 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Agustín que fuera adoptado mediante Acuerdo No. 012 de 2001, fue reformulado al haberse cumplido la vigencia de largo plazo según el Acuerdo No. 009 de 2013, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997.

Que el Artículo 70 del Acuerdo 009 de 2013, define el tratamiento de desarrollo y establece que para su desarrollo requiere de la formulación de Plan Parcial, el cual se encuentra especializado en el plano 15 Tratamientos.

Que el Artículo 88 del Acuerdo 009 de 2013, establece que no se permitirá la formulación de Planes Parciales para áreas que beneficien menos de 40 unidades de vivienda.

Que mediante radicado 111692 de Noviembre 18 de 2013, el Municipio de San Agustín solicitó las determinantes ambientales para la Formulación del Plan Parcial denominado El Jardín, sobre el inmueble identificado con Cédula Catastral 01001430002000 y Matricula Inmobiliaria 206-30544.

Que mediante oficio SGA-77616 de Diciembre 02 de 2013, la Corporación emite los lineamientos ambientales a tener en cuenta para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo sobre el predio en mención.

Que el área de Plan Parcial Proyecto Urbanístico El Jardín es de 1 ha. 8832 m², y se desarrollará mediante una sola unidad de gestión de 48 viviendas para uso residencial; y cuenta con informe de viabilidad técnica de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico de fecha 15 de Enero de 2014.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental a costa del Municipio de San Agustín, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Pagaduría de la CAM.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Director General



Revisó: Jurídica